

CIRCULAR FISCAL 2/2018

NOVEDADES: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

INTRODUCCIÓN

Ayer, 4 de julio, se publicó en el BOE la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (en adelante, LPGE) la cual, entra en vigor hoy mismo casi en su totalidad.

La LPGE de este año introduce una serie de modificaciones en las normas tributarias que reducirán la presión fiscal de determinados contribuyentes. En concreto, modifican el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Sociedades, Impuesto sobre el Valor Añadido, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre el Juego, determinados Impuestos Especiales, Impuesto sobre Gases Fluorados de Efecto Invernadero y, determinadas Tasas.

A continuación les exponemos las modificaciones que afectan al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al Impuesto sobre el Patrimonio.

NOVEDADES IRPF

- Reducción por obtención de rendimientos del trabajo: aquellos contribuyentes que obtengan rentas del trabajo **de menos de 16.825 euros** (antes el límite se fijaba en los 14.450 euros), siempre que no obtengan otras rentas (distintas del trabajo) superiores a 6.500 euros, tendrán derecho a reducir el rendimiento neto del trabajo.

Para el año 2018 se establece el siguiente régimen transitorio:

- Impuesto devengado antes del 5 de julio 2018: se aplica la normativa vigente a 31/12/2017.
- Impuesto devengado a partir del 5 de julio de 2018 (para la mayoría de los contribuyentes): la reducción que corresponda por aplicación de la normativa anterior se incrementará en la mitad de la diferencia entre la nueva regulación y la antigua.
- Retenciones rendimientos del trabajo: se incrementan los importes a partir de los cuales no es obligatorio practicar retención a los trabajadores y, se establecen otros importes para los pensionistas:
 - Trabajadores:

Situación del contribuyente	N.º de hijos y otros descendientes		
	0	1	2 o más
1.ª Contribuyente soltero, viudo, divorciado o separado legalmente	–	15.168	16.730
2.ª Contribuyente cuyo cónyuge no obtenga rentas superiores a 1.500 euros anuales, excluidas las exentas.	14.641	15.845	17.492
3.ª Otras situaciones	12.643	13.455	14.251

- Pensionistas:

Situación del contribuyente	N.º de hijos y otros descendientes		
	0	1	2 o más
1.ª Contribuyente soltero, viudo, divorciado o separado legalmente	–	15.106,50	16.451,50
2.ª Contribuyente cuyo cónyuge no obtenga rentas superiores a 1.500 euros anuales, excluidas las exentas.	14.576	15.733	17.386
3.ª Otras situaciones	13.000	13.561,50	14.184



BA Advocats



ASESORES, S.L.

En la medida que la norma ha entrado en vigor a mitad de año, la LPGE establece que el tipo de retención aplicable a cada trabajador deberá regularizarse en la nómina que se abone en Agosto.

- **Deducción por maternidad:** aquellas madres que satisfagan gastos de guardería o de custodia de hijos en centros de educación infantil tendrán derecho a una deducción de **1.000 euros adicionales** (no podrán solicitar el abono anticipado).

Las madres podrán aplicar esta deducción hasta que el hijo cumpla los 3 años o, si fuera anterior, hasta que el hijo empiece el segundo ciclo de educación infantil.

- **Deducción por familia numerosa o persona con discapacidad a cargo:** se incrementa la deducción para el caso de ser un ascendiente, hermano huérfano de padre y madre que forme parte de la familia numerosa, ascendiente separado legalmente o sin vínculo matrimonial con 2 hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos y, se incluye un **nuevo supuesto:** cuando la persona con discapacidad a cargo es el cónyuge no separado legalmente con discapacidad, siempre que sus rendas sean inferiores a 8.000 euros.
- **Deducción por inversión en empresas de reciente o nueva creación:** se incrementa el porcentaje de deducción del 20% al **30%** y se incrementa la base máxima de deducción de 50.000 euros a **60.000 euros.**
- **Nueva deducción para unidades familiares formadas por residentes en la UE o EEE:** los contribuyentes que tuvieran miembros de su unidad familiar en la UE o en el EEE no podían presentar declaración conjunta.

A partir de 2018, tampoco podrán presentar declaración conjunta, pero se establece una deducción para intentar equiparar la situación a la de los residentes en España que pueden presentar declaración conjunta.

- **Obligación de declarar:** no estarán obligados a presentar declaración aquellos trabajadores que cobren de más de un pagador (salvo excepciones), cobren pensiones compensatorias



BA Advocats



ASESORES, S.L.

del cónyuge o anualidades por alimentos no exentas, los que su pagador no esté obligado a practicar retención y los que estén sujetos a un tipo fijo de retención, siempre que no superen los **14.000 euros**.

- Gravamen especial por premios de determinadas loterías y apuestas: se modifican las cuantías exentas:
 - 2018: estarán exentos los premios de importe igual o inferior a **10.000 euros**. Los premios de importe superior a 10.000 euros tributaran respecto del mismo que exceda de dicho importe.
 - 2019: estarán exentos los premios de importe igual o inferior a **20.000 euros**. Los premios de importe superior a 20.000 euros tributaran respecto del mismo que exceda de dicho importe.
 - 2020 y siguientes: estarán exentos los premios de importe igual o inferior a **40.000 euros**. Los premios de importe superior a 40.000 euros tributaran respecto del mismo que exceda de dicho importe.
- Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre la actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social: al igual que hicieron las anteriores Leyes de Presupuestos Generales del Estado, se aplaza la aplicación de la norma que contiene medidas para rebajar la fiscalidad de aquellos que perciban pensiones de viudedad y tengan 65 años o más.



BA Advocats



NOVEDADES IMPUESTO PATRIMONIO

Para el ejercicio **2019** se establece una bonificación del 100% de la cuota y **se derogan los artículos** de la Ley de Patrimonio **que obligan a presentar la declaración**.

Así que, a partir del ejercicio 2019, los contribuyentes que en años anteriores estaban obligados a presentar la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio (esto es: patrimonios valorados en 2.000.000 euros o más o, siendo inferior, resultaba cuota a ingresar) ya no deberán presentar la declaración.

Barcelona, 5 de Julio de 2018.